



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL: 22/10/2020. Señor Juez, informo a usted con el presente proceso que el Curador Ad- Litem del demandado, presentó escrito en el cual solicita se le fijen gastos de curaduría. Sírvasse proveer.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSÉ ARMANDO RESTREPO USMA Rad. 4798040890012019– 00130-00.

Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el Curador Ad – litem del demandado, el día trece (13) de octubre de 2020, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita el señor Efraín Granados Prentt, en calidad de Curador Ad – litem dentro del proceso de la referencia, se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se tasen gastos de Curaduría. Al respecto manifestó que el cargo le generó gasto de papelería, transcripciones y viáticos toda vez que reside en la ciudad de Ciénaga - Magdalena.

Sobre el particular, el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso reza lo siguiente:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Así las cosas, el Curador Ad-litem actúa gratuitamente en condiciones de defensor de oficio, por ello a diferencia de los demás Auxiliares de la Justicia no tiene derecho a honorarios.

Empero, lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que por su gestión realiza a medida que el proceso transcurre, tales como pago por concepto de fotocopias, papelerías, transporte para asistir a diligencias, entre otros; y el Despacho al encontrarlo procedente se los fijará.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

Fijar como gasto al Curador Ad – Litem, doctor Efraín Granados Prentt, la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300. 000.00), suma que deberá ser cancelado por la parte demandante, a ordenes de este Juzgado, o se entregarán directamente al Auxiliar, acreditándose el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ENRIQUE DE JESÚS VANEGAS BORNACHERA
JUEZ**

LCS